

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMUN/DICON/DIAO/SCP/DAJ/ESB

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"CONSTRUCCIÓN DE CIERROS Y OBRAS CIVILES DE CONTENCIÓN PARA EL PARQUE LA CAÑAMERA, DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EL MAITÉN LIMITADA"

En Puente Alto, a 23 de abril de 2012, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, "la Municipalidad", o "el Mandante", representada por su Alcalde don **MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola de profesión, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna y por la otra, **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EL MAITÉN LIMITADA.**, R.U.T. N° 76.039.222-7 compañía del giro de su denominación, representada legalmente por don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRA**, cédula de identidad N° 7.645.161-3, chileno, casado, contratista por oficio, ambos domiciliados en El Maitén N° 085, Casas Viejas, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES.-

Convenio "Programa de Recuperación de Barrios" de fecha 6 de octubre del 2011 entre SERVIU Metropolitano y Municipalidad de Puente Alto; Decreto Ex. N°354 de fecha 06 de marzo de 2012 que ordenó el llamado a licitación para la ejecución de la obra "Construcción de Cierros y Obras Civiles de Contención para el Parque La Cañamera, de la comuna de Puente Alto" a través de plataforma de licitaciones www.mercadopublico.cl bajo el código ID: 2423-23-LP12; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 4 de abril del 2012, sugiriendo adjudicar la licitación señalada a "Construcciones El Maitén Ltda."; Decreto Ex. N° 594 de fecha 16 de abril de 2012, que adjudica la licitación citada en los términos allí establecidos; Memorándum Interno N°2102-137, de fecha 17 de abril de 2012 emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con igual fecha señalándola a ésta como elaboradora del presente contrato.

SEGUNDO: DEL CONTRATO.-

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde viene en contratar a **CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EL MAITEN LTDA.**, a fin de que dicha empresa ejecute la obra **"CONSTRUCCIÓN DE CIERROS Y OBRAS CIVILES DE CONTENCIÓN PARA EL PARQUE LA CAÑAMERA, COMUNA DE PUENTE ALTO"**, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Administrativas y a las Especificaciones Técnicas.

TERCERO: DEL PRECIO.-

El precio del contrato será de **\$ 453.989.985.- (cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos) más IVA.**

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de pago parcial o total por el Contratista, con el visto bueno (Vº Bº) de la unidad técnica de acuerdo con el efectivo avance de los trabajos.

El Inspector Técnico del Contrato dará su Vº Bº a los estados de pago, si el Contratista ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado y una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si es que las hubiere.

Una vez aprobado el Estado de Pago, el Contratista podrá emitir la Factura correspondiente y presentar la documentación necesaria para su cancelación.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados se deberán presentar los antecedentes señalados en el artículo N°22 de las Bases Administrativas.

CUARTO: DEL PLAZO.-

El plazo de ejecución de la obra será de **94 (noventa y cuatro) días corridos**, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega de terreno, de acuerdo al artículo N°12 de las Bases Administrativas.

QUINTO: DE LOS AUMENTOS DE PLAZO.-

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica las cuales deberán tramitarse conforme a lo indicado en el artículo N° 14 de las Bases Administrativas.

El (los) cambio de plazos de entrega no podrá superar, en su conjunto, el **30 % del plazo original del contrato.**

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista y calificados así por el Mandante, especialmente en los casos enumerados en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO: DE LA DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS.-

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, **no pudiendo ésta disminución o aumento exceder en un 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos.**

Toda modificación que se realice deberá tramitarse conforme a lo señalado en el artículo N°16 de las Bases Administrativas Generales.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

Tal como lo señala el artículo N°13 de las Bases Administrativas Generales, el Contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta de garantía o vale vista, a fin de **caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia mínima de un 6 (seis) meses posterior al plazo de ejecución de la obra.**

No se efectuará entrega de terreno al contratado adjudicado mientras no cumpla con la presentación de ésta garantía. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía será restituida, a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN.-

El Contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, **no pudiendo exceder de un 30% del valor total del contrato.** En todo caso, estas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes. Lo anterior conforme a lo señalado en el artículo N° 15 de las Bases Administrativas.

NOVENO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

El Contratista queda sujeto a todas las obligaciones generadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, a las Bases Administrativas y a las Bases Técnicas, y en general a toda la normativa que regula la materia de este contrato.

A su vez deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales

DÉCIMO: DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA, RECEPCIÓN PROVISORIA CON OBSERVACIÓN, OBRA NO TERMINADA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA.-

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción de la obra al Inspector Técnico, quien deberá verificar dicho término y su fiel cumplimiento. Una vez verificada por la comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y levantará acta de ello. De igual manera, se entenderá como fecha de término el día en que el contratista terminó de construir el 100 % de la obra.

Si de la verificación de la obra efectuada por la comisión de recepción, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección proponiendo un nuevo plazo.

Si de la inspección de la obra, resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados conforme a las Bases Técnicas, la Comisión no dará curso a la recepción provisoria y fijará un plazo definido sujeto a multa por atraso. Todo lo anterior sujeto a lo señalado en los artículos N° 23, 24, 25, 26 y 27, de las Bases Administrativas Generales.

La recepción definitiva y su tramitación se efectuarán de acuerdo a las formalidades señaladas en el artículo N° 27 de las Bases Administrativas Generales, se hará en la misma forma y con las mismas solemnidades que la Recepción Provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO.-

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Aseo, Ornato y Áreas Verdes (DAO) como Unidad Técnica de la Obra y a la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC) como Supervisora de la Obra y Diseño. La Unidad Técnica deberá designar al funcionario encargado de velar por la correcta ejecución de los trabajos y de las obligaciones contenidas en el presente contrato, entre otras, denominado Inspector Técnico de Obra (ITO). Todo lo anterior bajo lo señalado en los artículos N° 18 y 19 de las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEGUNDO: SANCIONES Y MULTAS.-

Se aplicarán las multas del artículo N° 21 de las Bases Administrativas Generales.

Si el valor total de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de procedimiento administrativo sin necesidad de Resolución Judicial.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

Aprobada la recepción final sin observación alguna, se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo N° 28 de las Bases Administrativas y en los términos ahí referidos.

DÉCIMO CUARTO: DEL DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN.-

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, debiendo formalizarse este instrumento en Notaria Pública.

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS.-

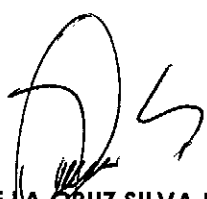
Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Técnicas, Bases Administrativas y los antecedentes señalados en la cláusula primera de este contrato, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos por las partes.

DECIMO SEXTO: PERSONERÍA.-

La personería de don MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL para representar a la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO consta del decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre de 2008.

La personería de don ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA consta de inscripción social en el Registro de Comercio que rola a fojas 139v N°135 del año 2008 del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto.

Prevía lectura y en señal de acuerdo firman las partes.



ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA EL MAITEN LIMITADA.